

Oficio núm. SEBIEN/ST/0561/18

Ciudad, Victoria Tamaulipas, 11 de Octubre del 2018

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL DE REYNOSA, TAMPS.

Presente.

Anexo al presente, me permito remitir debidamente firmado "Convenio Específico de Colaboración" para la ejecución de la obra "Construcción de Colector de Drenaje Sanitario en la Lateral Sur del Dren del Morillo" en el Estado de Reynosa, Tamps, con el Fondo de Infraestructura Social Estatal FISE 2018.

Sin otro particular, quedo de Usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. ROMULO GARZA MARTINEZ
Encargado del Despacho del Secretariado Técnico



Archivo.
RGM/ebzm

Secretaría de
Bienestar Social
SECRETARIADO TÉCNICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS EN EL MUNICIPIO DE **REYNOSA, TAMAULIPAS**; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, **C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA**, LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, **ING. CECILIA DEL ALTO LÓPEZ**, Y EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, **LIC. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN**; Y POR LA OTRA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. JOSÉ ALFONSO PEÑA RODRÍGUEZ**, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO** Y EL SEGUNDO SÍNDICO, **LIC. ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMÁN**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con el Artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán: La modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.
2. La planeación es fundamental para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías, que representa el proceso que debe servir a los altos intereses de la sociedad orientado a transformarla, impulsando acciones congruentes con los objetivos de desarrollo económico y social, expresando con claridad las políticas que se persiguen, así como los instrumentos que permitan lograrlo.
3. El presente Convenio operará, con las acciones y esfuerzos emprendidos en conjunto por los dos órdenes de gobierno, con la finalidad de que se ejecuten diversas obras que permitan detonar el desarrollo sustentable en el Estado, tal y como lo establecen los Artículos 91, fracción XLVI y 134, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

4. Que en ese tenor, el presente instrumento cuenta con la documentación jurídica idónea que garantiza la aportación de **"EL MUNICIPIO"**, con lo cual se asegura el cumplimiento de las obligaciones financieras para la correcta ejecución de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de las obras motivo del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

- I.1 Que es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- I.2 Que la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Bienestar Social son dependencias de la Administración Pública del Estado y están facultadas para representar al Ejecutivo Local en el despacho de los asuntos que les correspondan y a desempeñar sus funciones conforme a lo establecido en los artículos 21, párrafo 1, 22 párrafo 1, 23 fracciones III, X y XIV, 26 fracciones IV, XXIII y XXVI, 33 fracciones III, X, XI y XII, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- I.3 Que la **C.P. María de Lourdes Arteaga Reyes** acredita su personalidad como Secretaria de Finanzas en el Estado de Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fecha 01 de Julio de 2017;
- I.4 Que el **Lic. Álvaro Humberto Barrientos Barrón** acredita su personalidad como Encargado de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social en el Estado de Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fecha 01 de Abril de 2018;
- I.5 Que la **Ing. Cecilia del Alto López** acredita su personalidad como Secretaria de Obras Públicas en el Estado de Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fecha 01 de Octubre de 2016;

I.6 Que cuenta con capacidad financiera y técnica para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y

I.7 Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio las oficinas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en Palacio de Gobierno, primer piso, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. C.P. 87000.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que es una Ente Público, base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, 3, 4, 130, 131, 132, 133 y 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y, 10 y 21 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;

II.2 Que el **C. José Alfonso Peña Rodríguez**, Presidente Municipal de Gómez Farías, acredita su personalidad mediante oficio número HCE/SGAT/578, signado por el Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en fecha 23 de Mayo de 2018;

II.3 Que el **Ing. Humberto Alanís Espronceda**, Secretario del Ayuntamiento de Gómez Farías, acredita su personalidad mediante Toma de Posesión de fecha 11º de Mayo 2018 en Acta Número 15;

II.4 Que cuenta con capacidad financiera y técnica para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y

II.5 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez C.P. 88500 en Reynosa, Tamaulipas.

III. De "LAS PARTES":

ÚNICO. Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y demás legislación aplicable al presente Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros, a efecto de ejecutar la siguiente obra en el Municipio de Reynosa, misma que a continuación se describe: Substituto

1. Construcción de Colector de Drenaje Sanitario en la Lateral Sur del Dren del Morillo, en la Colonia 20 de Noviembre, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDA.- APORTACIÓN. De acuerdo al expediente técnico remitido por la Secretaría de Obras Públicas a la Secretaría de Finanzas, la obra citada en la Cláusula Primera, tiene un presupuesto de **\$9,384,451.07 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.)**, del cual **"EL GOBIERNO DE ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas y **"EL MUNICIPIO"** aportarán recursos para la ejecución de las obras de acuerdo a la siguiente estructura financiera:

- I. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** conviene en aportar recursos hasta por la cantidad de **\$6,193,737.71 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.)**, provenientes de "Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades" del ejercicio 2018; y
- II. **"EL MUNICIPIO"** conviene en aportar recursos por la cantidad de **\$3,190,713.36 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 36/100 M.N.)**, provenientes de recursos denominados 0.136% de la Recaudación Federal Participable del ejercicio 2018.

"LAS PARTES", están de acuerdo en que, los recursos que aportan, señalados en la fracción I y II de la presente Cláusula, se ajustarán a lo estipulado en el **Anexo del Convenio de Concurrencia de acciones del FAIS** del presente Convenio.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a concluir los proyectos de obra descritos en la Cláusula Primera en un término de 6 (SEIS) meses contados a partir de la fecha de la aportación de los recursos por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA.- MINISTRACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que las aportaciones de **"EL MUNICIPIO"** serán en una sola exhibición.



AYUNTAMIENTO
REYNOSA
2016 - 2018

QUINTA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” manifiestan que los recursos destinados para la ejecución de la obra especificada en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrán ejercer en primera instancia, hasta en un 85%, y el 15% restante será ocupado para el pago del finiquito del contrato.

SEXTA.- CUENTA BANCARIA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Finanzas, comunicará a “EL MUNICIPIO” la información bancaria a la que deberá transferir los recursos señalados en el **Anexo del Convenio de Concurrencia de acciones del FAIS**, mismos que serán concentrados por la Secretaría de Finanzas para destinarlos a la ejecución de la obra establecida en la Cláusula Primera.

Los rendimientos financieros que, en su caso, generen los recursos objeto del presente instrumento, deberán destinarse a la obra señalada en la Cláusula Primera, siempre y cuando la naturaleza de los recursos y trabajos a ejecutar lo permitan.

SÉPTIMA.- INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” convienen que los recursos serán ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra señalada en la Cláusula Primera y de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en la materia, misma que se derive del oficio de autorización de recursos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES: Para la consecución del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

A).- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- I. Aportar los recursos económicos en tiempo y forma, a través de la Secretaría de Finanzas, para la ejecución de la obra establecida en la Cláusula Primera del presente instrumento, un vez que “EL MUNICIPIO” realice la radicación de los recursos señalados en la fracción II de la Cláusula Segunda;
- II. Llevar a cabo el procedimiento de autorización de recursos a través de la Secretaría de Finanzas, previa presentación de la solicitud y el expediente técnico por parte de la Secretaría de Obras Públicas;
- III. La Secretaría de Obras Públicas, realizará las acciones necesarias para la correcta aplicación de los recursos, bajo los principios de control y transparencia, sujetándose a las disposiciones aplicables en lo que corresponde a los recursos que se ejerzan en el marco del presente Convenio; y

- IV. La Secretaría de Obras Públicas en su carácter de instancia ejecutora realizará las gestiones de adjudicación correspondientes, así como los reportes correspondientes al ejercicio de los recursos, tal y como lo requieran las instancias normativas.

B).- "EL MUNICIPIO":

- I. Depositar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con lo establecido en el **Anexo del Convenio de Concurrencia de acciones del FAIS**, los recursos referidos en la Cláusula Segunda fracción II, en los términos establecidos en el presente Convenio;
- II. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera;
- III. Informar y remitir copia del recibo oficial del depósito correspondiente a su aportación a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Obras Públicas, en un término no mayor de 3 días hábiles a partir de que efectuó la misma en los términos convenidos;
- IV. Proporcionar los elementos necesarios requeridos para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento; y
- V. Las demás que deriven del presente Convenio y disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- VERIFICACIÓN. **"LAS PARTES"** reiteran que será la Contraloría Gubernamental y la Contraloría Municipal, los responsables de vigilar, supervisar y fiscalizar la aplicación de los recursos materia de este Convenio, en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes que resulten aplicables.

"LAS PARTES", acuerdan que tratándose de recursos de origen federal, destinarán un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, de conformidad con el Artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así mismo se acuerda destinar el monto uno al millar para que la Auditoría Superior del Estado, realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y/o acciones ejecutadas.

DÉCIMA.- REVISIÓN PERIÓDICA. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **"LAS PARTES"** revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- MANTENIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que una vez concluidas la obra señalada en la Cláusula Primera del presente Convenio y realizado el finiquito de las mismas, “EL MUNICIPIO” las recibirá de la Secretaría de Obras Públicas y las integrará a su patrimonio, responsabilizándose de su conservación y mantenimiento, por lo que cualquier erogación de recursos para este fin, correrá a cargo de éste.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes;
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- III. El incumplimiento de lo establecido en las Leyes y disposiciones aplicables;
- IV. Por aplicar los recursos materia del objeto del presente Convenio para fines distintos a los establecidos, y
- V. En general el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente Convenio.

En caso de acordarse la terminación anticipada del Convenio, los recursos financieros que no hayan sido aplicados al objeto del presente instrumento, serán devueltos de forma proporcionada las aportaciones efectuadas por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.-RECURSOS HUMANOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos humanos que se requieran para la ejecución de las obras, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien lo contrate y por ende no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún momento se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. En caso de que los recursos previstos en el presente instrumento, se destinen a fines distintos de su objeto, los órganos de control estatal y municipal, iniciarán los procedimientos respectivos a efecto de que en su caso, se determinen las responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las civiles o penales, en términos de la legislación aplicable en la materia.



AYUNTAMIENTO
REYNOSA
2016 - 2018

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar por escrito de conformidad con los preceptos y lineamientos legales que le dieron origen. Las modificaciones o adiciones deberán estar suscritas por las partes que suscriben el Convenio de que se derivan y tendrán la misma vigencia que el Convenio original, formando parte de su contexto.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo debiendo constar por escrito, en caso contrario “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA SÉPTIMA.-TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de su suscripción y hasta la total conclusión de la obra, siempre y cuando no excedan el primer trimestre del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios vigente.

El presente Convenio se firma en cuatro tantos en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de junio de 2018.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**LIC. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS
BARRÓN**
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

**C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA
REYNA**
SECRETARIA DE FINANZAS

ING. CECILIA DEL ALTO LÓPEZ
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ALFONSO PEÑA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUBSTITUTO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS

**LIC. ROBERTO CARLOS
RODRÍGUEZ ROMERO**
SECRETARIO DEL R.
AYUNTAMIENTO DE REYNOSA,
TAMAULIPAS

**LIC. ZITA DEL CARMEN
GUADARRAMA ALEMÁN**
SEGUNDO SÍNDICO DEL R.
AYUNTAMIENTO DE REYNOSA,
TAMAULIPAS

**SEGUNDO
SÍNDICO**

ANEXO III. Anexo del Convenio de Concurrencia de acciones del FAIS

Sección I: Datos de Identificación						
Convenio de ejecución						
Anexo Contiguo 1						
Ficha Técnica: Conceptos financiados con recursos del FAIS (FISE y/o FISMDF)						
DATOS DE IDENTIFICACIÓN						
Convenio No.						
Fecha de Convenio:						
Participantes				Monto Convenido (pesos):		
1	Gobierno del Estado de Tamaulipas			6,193,737.71		
2	Municipio de Reynosa			3,190,713.36		
Municipio participante:				Reynosa		
Clave INEGI:				28032		
Ejercicio Fiscal (pesos):				967,405,636.00		
Monto FISMDF (pesos):				76,015,376.00		
Monto FISE (pesos):				117,263,607.00		
Monto convenido (pesos) (A):				9,384,451.07		
Sección II: Detalle de Proyectos						
PROYECTOS						
No.	Nombre del Proyecto			Detalle	Inversión FISE y/o FISMDF (pesos)	
1	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE DRENAJE SANITARIO EN LA LATERAL SUR DEL DREN DEL MORILLO			Colonia 20 de Noviembre	6,193,737.71 3,190,713.36	
Suma Inversión FAIS = A					9,384,451.07	
Sección III: Detalle de Conceptos						
CONCEPTOS DE PAGO (DE CONFORMIDAD CON CATÁLOGO FAIS)						
Consecutivo	No. de Proyecto	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Inversión Total FISE y/o FISMDF (pesos)
1	17815	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE DRENAJE SANITARIO EN LA LATERAL SUR DEL DREN DEL MORILLO	Metros lineales	524	17,909.26	9,384,451.07
Suma Inversión FAIS = A					9,384,451.07	
Sección IV: Identificación de Responsables						
RESPONSABLE						
Área responsable de la Elaboración			Secretariado Técnico de la Secretaría de Bienestar Social			
Titular del Área			Lic. Joselaine Martínez Ilizaliturri			
Fecha de elaboración						
Firma titular del área						